

## **ORIENTACIONES sobre el PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN del Alumnado en Ciclos Formativos en régimen presencial de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el CURSO 2021-2022**

### **ÍNDICE**

1. Objeto y ámbito de aplicación .....	2
2. Calendario de admisión y matrícula .....	2
3. Notas de corte y criterios de prioridad.....	2
4. Reserva de vacantes.....	3
4.1. Alumnado con discapacidad .....	3
4.2. Deportistas de élite.....	3
5. Presentación de la solicitud y de documentación .....	4
5.1. Fecha y forma de solicitud .....	4
5.2. Documentación acreditativa .....	4
5.2.a) Documentación acreditativa de la identidad .....	4
5.2.b) Documentación acreditativa de la discapacidad.....	4
5.2.c) Documentación acreditativa del requisito académico en los cupos de acceso directo.....	5
5.2.d) Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite .....	5
5.3. Presentación del requisito académico (RA) .....	5
6. Titulaciones requeridas para el acceso a ciclos de GM y GS.....	6
6.1. Ciclos de grado medio.....	6
6.2. Ciclos de grado superior .....	7
6.3. Equivalencias LOGSE y LOE.....	8
7. Consulta del resultado de la adjudicación y reclamaciones.....	8
7.1. Listas provisionales y definitivas de admitidos.....	8
7.2. Reclamaciones a las listas provisionales.....	8
7.3. Reclamaciones a las listas definitivas .....	8
8. Listas de espera y adjudicación de plazas sobrantes .....	9
8.1. Ciclos formativos CON lista de espera .....	9
8.2. Ciclos formativos SIN lista de espera .....	9
8.3. Documentación .....	9
9. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula .....	10
10. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes.....	10
11. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo.....	10
12. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común .....	10
13. Comisión de Sectorial de Escolarización .....	10
14. Normativa y enlaces relacionados .....	11

## ORIENTACIONES

### 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes orientaciones tienen por objeto **aclarar y precisar** el procedimiento de admisión en Formación Profesional en **régimen presencial** para el **curso 2021-2022**.

Se aplican a las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

- Ciclos formativos de Grado Medio (GM)
- Ciclos formativos de Grado Superior (GS)

Los centros educativos de aplicación son:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional.
- Centros privados concertados, en aquellas unidades o grupos sostenidos con fondos públicos.

### 2. Calendario de admisión y matrícula

Se encuentra publicado en la [Resolución de 31 de marzo de 2021](#):

	<i>Publicación oferta formativa</i>	<i>Presentación Solicitudes</i>	<i>Duplicidades</i>	<i>Requisito académico</i>	<i>Publicación de vacantes</i>	<i>Listas provisionales</i>	<i>Reclamaciones ante la dirección o titular del centro</i>	<i>Listas definitivas</i>	<i>Reclamaciones ante la comisión de escolarización</i>	<i>Matrícula</i>
Grado medio - Grado superior	10 mayo	21 de mayo al 1 de junio	8 al 15 de junio	Hasta el 8 de julio	6 de julio	13 de julio	13 al 15 de julio	22 de julio	22 al 26 de julio	23 al 30 de julio

### 3. Notas de corte y criterios de prioridad

Las notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2020-21).

Sirven de **referencia** a las personas participantes en el procedimiento de admisión. Tienen un **carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro y la admisión en un determinado ciclo formativo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Así mismo, hay que tener en cuenta que habrá personas admitidas en el curso pasado que obtuvieron plaza con una nota menor de la de corte, puesto que la plaza se pudo obtener posteriormente, a través de la gestión de las listas de espera.

Las notas de corte del curso anterior, en régimen presencial, se pueden consultar públicamente en <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>. Se podrá descargar un fichero de la provincia y del grado que sea de interés.

Las notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, el ciclo, el curso y el cupo por el cual se accede.

Si no aparece la nota, significa que accedieron todas las personas que lo solicitaron.

Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los **criterios de prioridad** para cada uno de los ciclos de Formación Profesional. En la citada web se puede consultar un resumen de los criterios de prioridad.

Estos criterios se encuentran en el art. 7 de la [Orden 18/2016](#).

#### 4. Reserva de vacantes

##### 4.1. Alumnado con discapacidad

Se reservará un 5% del total de las plazas escolares ofertadas para las personas con discapacidad, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

El interesado solicitará **al departamento de orientación del centro solicitado en primera opción** un informe, en atención a su discapacidad, sobre los resultados de aprendizaje relacionados con las competencias profesionales del título o módulos que podrá alcanzar, visto el informe del titular de la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional.

De no existir departamento de orientación, el informe se emitirá directamente por la referida jefatura.

##### 4.2. Deportistas de élite

Se reservará un mínimo del 5 % de las plazas ofertadas sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

En esta reserva pueden participar las siguientes personas que cumplan alguna de las siguientes **condiciones**, y con el siguiente **orden de preferencia**:

- 1) Deportista de **alto nivel**, acreditado mediante resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de **alto rendimiento**.
  - a) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - b) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - c) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.

En la Comunitat Valenciana, están clasificados de la siguiente manera:

- Deportista **de élite alta competición**.
  - Deportista **de élite promoción**.
  - **Personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite**.
- d) Siguen programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
  - e) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.

- f) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- g) Siguen programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

La normativa de referencia es el [Real Decreto 971/2007](#), de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el [Decreto 39/2020](#), de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

## 5. Presentación de la solicitud y de documentación

### 5.1. Fecha y forma de solicitud

Las solicitudes se presentarán **entre el 21 de mayo y el 1 de junio** de forma telemática a través de <https://portal.edu.qva.es/telematricula/es/inicio>.

Las duplicidades se resolverán teniendo en cuenta la **última solicitud** grabada con el mismo NIA, es decir, en caso de presentar más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

En caso de solicitar ciclos de GM y GS, se rellenarán los dos asistentes correspondientes.

### 5.2. Documentación acreditativa

#### 5.2.a) Documentación acreditativa de la identidad

La identidad se acredita por cualquiera de estos documentos:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia
- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

Si en el asistente telemático no es posible la identificación con ninguna de las opciones indicadas, hay que acudir al centro educativo que se solicite como primera opción, con un documento acreditativo de la identidad.

#### 5.2.b) Documentación acreditativa de la discapacidad

La condición de discapacidad se acredita (en el momento de presentar el RA) mediante:

- **Certificación en vigor acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%** (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de

discapacitados que corresponda, dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).

- **Dictamen técnico facultativo en vigor** (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Declaración responsable** en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicite cursar.

La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el Real Decreto del título correspondiente en <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>.

#### 5.2.c) Documentación acreditativa del requisito académico en los cupos de acceso directo

Conforme al art. 11.2 de la [Orden 18/2016](#), se presentará la **certificación académica** en la que consten las **calificaciones** obtenidas en los títulos requeridos, y la **nota media** del expediente académico o del ciclo, según los casos.

Se acompañará fotocopia **compulsada** del **título** correspondiente o de su **solicitud** (de título).

#### 5.2.d) Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite

- 1) Deportista de alto nivel: mediante resolución publicada en el BOE del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de alto rendimiento: mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por la Comunitat Valenciana: están acreditados mediante su inclusión en la “*Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*” o en la “*Lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana*”, las cuales se publican en el DOGV.

#### 5.3. Presentación del requisito académico (RA)

Conforme al apartado Undécimo de la [Resolución de 31 de marzo](#), se tiene que:

**a) NO** es necesario aportar el RA presencialmente quienes se encuentren en los casos siguientes, según su modalidad de acceso:

##### 1) Acceso directo

- Obtengan en el curso 2020-2021 la titulación de Graduado en ESO, titulado en FPB, Técnico de Grado Medio y los que han titulado en Bachiller o Técnico Superior de Formación Profesional en la fase ordinaria.
- Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados en alguno de los cursos siguientes: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 o 2019-2020.

##### 2) Por prueba de acceso

- Quienes se hayan examinado de la prueba en el presente año en el mismo centro que hubiese solicitado en primera opción.

**b) Aportarán** la documentación de manera **presencial** quienes:

- Obtuvieron el título fuera de la Comunitat Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
- Accedan con el título de la ESO tras cursar un ciclo de FPB.
- Accedan por otras vías.
- Accedan mediante la prueba de acceso y la hayan realizado en un centro diferente al solicitado en primera opción.
- Obtengan la titulación de Bachiller o de Técnico Superior de Formación Profesional en la fase extraordinaria de julio.
- Soliciten acceder a segundo curso de un ciclo de FPB.
- Soliciten cambiar de un ciclo de FPB.
- Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a 2016-2017.

**c) Lugar y fecha de presentación del RA**

En caso de tener que presentar el RA, se hará **en el centro solicitado en primera opción antes del 8 de julio**.

El solicitante que no tenga grabado el RA (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente), recibirá automáticamente un **correo electrónico** antes del fin de presentación del RA (8 de julio) para tramitar la documentación **presencialmente**, en el centro de primera opción.

## **6. Titulaciones requeridas para el acceso a ciclos de GM y GS**

En el art. 6.4 de la [Orden 18/2016](#), cuando se indica “**titulación equivalente**”, se refiere a “**titulación equivalente a efectos académicos**”.

La persona solicitante **aportará un único título equivalente** a efectos académicos en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o en el título de Bachiller, como requisito de acceso.

### *6.1. Ciclos de grado medio*

**a) Acceso directo de graduados en ESO o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):**

- Título de Graduado en ESO.
- Título de Graduado en ESO, LOGSE.
- Título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la [LOE](#).
- Segundo de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiación de la reforma educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).

- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
  - Seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
  - Cinco cursos completos de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
  - 3er curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
  - Segundo curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
- b) Acceso directo de titulados de FPB (cupó 20%)**
- título de FPB
- c) Acceso mediante curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%):**
- resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.1 de la [Orden 18/2016](#)), entre ellas, titulaciones universitarias, título de Técnico Especialista FP II y título de Técnico de Formación Profesional.
  - título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE).

## 6.2. Ciclos de grado superior

- a) Acceso directo de titulados de Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):**
- Título de Bachiller.
  - Título de Bachiller, LOGSE.
  - Haber superado el segundo curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
  - Curso de Orientación Universitaria (COU)
  - Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
  - Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
  - **Ya no es válida** la titulación de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, según establecía el punto 3 de la disposición tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), por encontrarse derogada por la LOMLOE.
- b) Acceso directo con título de Técnico de Formación Profesional (cupó 20%)**
- Título de Técnico de Formación Profesional
  - Se **incluye** el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE)
  - **No es válido** el título de **Técnico Auxiliar FP I** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la [LOE](#).



- c) Acceso mediante prueba de acceso y otras vías de acceso (cupos 20%)
- resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.2 de la [Orden 18/2016](#)), entre ellas, titulaciones universitarias y título de Técnico Especialista FP II.

### 6.3. Equivalencias LOGSE y LOE

- a) Títulos de FP I y FP II respecto a títulos LOGSE: anexo III del [Real Decreto 777/1997](#), de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- b) Títulos [LOGSE](#) respecto a títulos LOE: disposición adicional tercera del respectivo Real Decreto del título [LOE](#) correspondiente.

A título informativo, los títulos LOGSE que han sido sustituidos por LOE se pueden encontrar en <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/cuadros-horarios-de-ciclos-formativos-logse-sustituidos-por-ciclos-formativos-loe>.

## 7. Consulta del resultado de la adjudicación y reclamaciones

### 7.1. Listas provisionales y definitivas de admitidos

Se **publicarán** en los centros, y se podrá **consultar online** el resultado de la adjudicación, en la plataforma telemática <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/> con el número de solicitud generado por el asistente de matrícula, el NIA y la fecha de nacimiento del alumno; los dos primeros datos los recibirá la persona solicitante en el correo electrónico que indique en su solicitud.

Las listas **provisionales** se publicarán el **13 de julio**.

Las listas **definitivas** se publicarán el **22 de julio**.

La resolución a la alegación se enviará por correo electrónico al usuario/a, para agilizar las respuestas a las alegaciones presentadas.

### 7.2. Reclamaciones a las listas provisionales

Los participantes podrán presentar alegaciones **del 13 al 15 de julio** ante el **centro de primera opción** a través de <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>.

La resolución de las alegaciones son competencia del **centro de primera opción** (art. 15.1 de la Orden 18/2016).

### 7.3. Reclamaciones a las listas definitivas

Los participantes podrán presentar alegaciones del 22 al 26 de julio ante la Comisión Sectorial de Escolarización si se ha tramitado en un centro público o ante la Dirección Territorial de su provincia si se ha tramitado en un centro concertado, a través de <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>.

La resolución de las alegaciones son competencia de la **Comisión Sectorial de Escolarización** (art. 15.1 de la Orden 18/2016).



## 8. Listas de espera y adjudicación de plazas sobrantes

### 8.1. Ciclos formativos CON lista de espera

Fechas	Participantes	Prioridad en la adjudicación de vacantes sobrantes	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera
<b>Fase 1:</b> del 6 al 15 de septiembre	Las personas que aparecen en las listas de espera	Se seguirá el orden de las listas de espera y teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016	Hasta el 8 de septiembre
<b>Resto de vacantes:</b> del 16 de septiembre al 8 de octubre	Las personas que aparecen en las listas de espera	Se seguirá el orden de las listas de espera y teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016	Hasta el 16 de septiembre

### 8.2. Ciclos formativos SIN lista de espera

Fechas	Participantes	Prioridad en la adjudicación de vacantes sobrantes	Publicación de vacantes en la web de admisión	Acto de adjudicación de vacantes, a realizar por centros
<b>Fase 1:</b> del 6 al 15 de septiembre	Cualquier persona interesada que haya participado en el procedimiento de admisión, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Por nota media del expediente académico o prueba de acceso, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos	9 de septiembre	Hasta el 15 de septiembre
<b>Resto de vacantes:</b> del 16 de septiembre al 8 de octubre	Cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Por orden de llegada	17 de septiembre	Hasta el 8 de octubre

### 8.3. Documentación

Las personas participantes en la **Fase 1** de los «ciclos formativos SIN lista de espera», tendrán que presentar:

- Copia de la solicitud de admisión que acredite su participación en el procedimiento.
- Documentación acreditativa de la identidad y edad.
- Documentación acreditativa del requisito académico presentado en la solicitud de admisión, en la que aparezca la nota media (original o fotocopia compulsada).

Las personas participantes en la fase **Resto de vacantes** de los «*ciclos formativos SIN personas en lista de espera*», presentarán la documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 11 de la Orden 18/2016.

## 9. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas y **se hayan matriculado**, podrán solicitar la admisión en otros ciclos si existieran vacantes, conforme al art. 4.5 de la Orden 18/2016.

En caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la nueva matrícula condicional aportando el **escrito de renuncia** a su matrícula anterior con un plazo de tres días hábiles.

El 17 de septiembre, aparecerán publicadas el resto de plazas vacantes, y se permitirá al alumnado **compatibilizar** su matrícula con la matrícula en cualquier otro ciclo sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista **compatibilidad de horarios** (art. 4.1 de la Orden 18/2016).

No se podrán realizar nuevas matrículas de oferta completa después del 8 de octubre (salvo traslados de matrícula).

## 10. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes

Se establece la letra **F** para resolver los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión, conforme a la [Resolución de 21 de enero de 2019](#), de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

## 11. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo

Quien desee cursar el 2º curso de un ciclo en un centro distinto al que está cursando 1º, tendrá que aportar al nuevo centro lo siguiente:

- FPB: certificado de nota media de primer curso.
- GM y GS: el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso; en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo.

El centro nuevo introducirá esta información en ITACA

## 12. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común

Para acceder al segundo curso, con un primer curso de otro ciclo diferente que tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación a los del primer curso del ciclo al que se quiere acceder (a excepción del módulo de Formación y Orientación Laboral), se considerará la nota del requisito académico que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión para ese primer curso (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo que ya ha cursado la persona matriculada).

## 13. Comisión de Sectorial de Escolarización

Las funciones de la Comisión Sectorial de Escolarización serán llevadas a cabo por la Inspección de Educación en el presente procedimiento de admisión.

## 14. Normativa y enlaces relacionados

[RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021](#), de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, en centros públicos y centros privados con ciclos formativos sostenidos con fondos públicos no universitarios; en los programas formativos de cualificación básica financiados con fondos públicos y en los ciclos de Formación Profesional Básica en institutos de Educación Secundaria y centros integrados públicos de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, dirigidos a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil para el curso 2021-2022 (y [corrección de errores](#))

[ORDEN 18/2016, de 1 de junio](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana

### Páginas web:

DGFPIERE Principal: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/cuadros-horarios-de-ciclos-formativos-logse-sustituidos-por-ciclos-formativos-loe>

DGFPIERE Admisión: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>

Oferta de ciclos formativos en la Comunitat Valenciana:  
<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>

Página web del Ministerio: <https://www.todofp.es/que-como-y-donde-estudiar.html>

Asistente de admisión: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>